

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente revocación de licencia de armas tipo "E", a José Gómez Sánchez

p. 11858

Notificación resolución expediente revocación de licencia de armas tipo "E", a Manuel Illanes de la Rosa

p. 11858

Notificación recurso alzada expte. sancionador a Rafael Rojas Vizcaíno

p. 11858

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación subsidio REASS a D^a Rafaela Caballero Moya

p. 11858

Comunicación denegación subsidio REASS a Inmaculada Concepción Toro Cid

p. 11859

Notificación requerimiento documentación a Virginia Calero Jurado

p. 11859

Notificación resolución revisión de oficio subsidio desempleo a D. Celestino Flores Ruiz

p. 11859

Notificación resolución revisión de oficio subsidio desempleo a D. Cristian Catanus

p. 11859

Notificación percepción indebida prestaciones a Aguilera Jaime José y otros

p. 11859

Notificación propuesta suspensión prestaciones a Andreias Daniel y otros

p. 11860

Notificación resolución extinción prestaciones a Guillermo Andre Tchokaklian

p. 11861

Notificación resolución suspensión prestaciones a Arjona Bizet Amex y otros

p. 11861

Comunicación resolución exclusión renta activa de inserción a Vicente Her-

nansaiz Clemente		Resolución autorización administrativa instalación eléctrica alta tensión 40/2010 de Endesa	
	p. 11862		p. 11884
Notificación resolución suspensión prestaciones desempleo a Miguel Troyano Jiménez		Resolución autorización administrativa instalación eléctrica media tensión 93/49 de Endesa	
	p. 11862		p. 11885
Notificación resolución reclamación extinción prestaciones desempleo a Carlos Reyes Moreno		Resolución autorización administrativa instalación eléctrica media tensión 161/07 de Endesa	
	p. 11862		p. 11886
Notificación resolución reclamación suspensión prestaciones a Miguel Ángel Losada Montes		Resolución autorización administrativa instalación eléctrica media tensión 106/06 de Endesa	
	p. 11863		p. 11886
Notificación resolución reclamación suspensión prestaciones a Silvia Serrano Serrano		Resolución autorización administrativa instalación eléctrica media tensión 9/09 de Dielesur SL	
	p. 11863		p. 11887
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba		Información pública autorización administrativa instalación eléctrica alta tensión 97/10 de Villanueva Cosolar SL	
Comunicación apertura expediente derivación responsabilidad a Isabel M.Crespo Jiménez			p. 11888
	p. 11863	Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba	
Comunicación apertura expediente derivación responsabilidad a Antonio Rey Vera		Notificación resolución expediente sancionador a Ana Marín López	
	p. 11863		p. 11888
Comunicación apertura expediente derivación responsabilidad a Daniel Rey Vera		V. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	p. 11864	Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios	
Resolución expediente derivación de responsabilidad a Swett Road, SL		Anuncio licitación expedientes obras varios pueblos, La Guijarrosa y otros	
	p. 11864		p. 11889
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba		Diputación de Córdoba. Departamento de Modernización y Administración Electrónica	
Notificación providencia de apremio a Franco Fernández, Luis y otros		Aprobación definitiva Reglamento regulador uso de medios electrónicos, para gestión y resolución procedimientos administrativos	
	p. 11864		p. 11890
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba		Ayuntamiento de Adamuz	
Notificación subasta a Cuaperpel S.L.		Notificación resolución expediente sancionador a Jesús Cornejo Cruz	
	p. 11881		p. 11895
Notificación subasta a Talleres Arias S.L.		Ayuntamiento de Cardeña	
	p. 11883	Aprobación inicial expediente modificación créditos 5/2010	
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba			p. 11895
Comunicación rectificación de oficio actas infracción a Tamara Anaya Salavador		Aprobación inicial expediente modificación créditos 6/2010	
	p. 11884		p. 11895
III. JUNTA DE ANDALUCIA		Ayuntamiento de Castro del Río	
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba		Bases específicas de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio de 2010	
			p. 11895
		Ayuntamiento de Montemayor	
		Aprobación inicial expediente 15/2010 sobre modificación de créditos	
			p. 11896

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial Plan Parcial R-6 La Retamosa, promovido por Anida Desarrollos Singulares, SL

p. 11896

Ayuntamiento de Puente Genil

Baja de oficio Padrón Municipal Habitantes a Youssef Yang

p. 11896

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba

Información Pública Presupuesto General 2011

p. 11896

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. Belalcázar (Córdoba)

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad

p. 11897

Aprobación inicial expediente modificación crédito mediante concesión de créditos

p. 11897

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba**

Expediente dominio sobre Reanudación tracto sucesio a instancia de Cª Carmen Contreras Ortega y otros, número 1300/2010

p. 11897

Juzgado de Instrucción Número 3. Córdoba

Notificación a Tránsito Gómez Flores en Procedimiento juicio de faltas 229/2009

p. 11898

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Citación a LALOLA Restauración, SL, para los actos de conciliación a juicio sobre reclamación de cantidad

p. 11898

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a CL2 Dosificaciones y Reactivos SL para actos conciliación o juicio en Procedimiento Reclamación Cantidad

p. 11898

Citación a Molpresa de Construcciones SL para actos de conciliación o juicio en Procedimiento sobre Reclamación de Cantidad

p. 11898

Notificación resolución condenando a la Empresa Televisión TV Cabra SL

p. 11899

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Coceclan, SL, declarando a la misma en situación

de insolvencia con carácter provisional

p. 11899

Notificación resolución corriendo error material expediente sobre reclamación de cantidad a Newtec Asesores Sevilla SL

p. 11899

Notificación a Muñoz Melero, SL, acuerdo declarandolo en situación de insolvencia con carácter provisional

p. 11900

Notificación a Herederos de Francisco Arribas Arribas acuerdo declarandolo en situación de insolvencia con carácter provisional

p. 11900

Notificación a ADFINCAS 3000 S.L. en Procedimiento 1579/09

p. 11901

Notificación a Francisco J. García Merlo. Procedimiento derechos fundamentales 820/2010

p. 11901

Notificación a Francisco Muñoz Alvarez de Sotomayor, acuerdo declarandolo en situación de insolvencia con carácter provisional

p. 11902

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Promarsal Andalucía S.L. en procedimiento despido objetivo individual 456/2010

p. 11902

Notificación a Promarsal Andalucía S.L. en procedimiento despidos/ceses en general 457/2010

p. 11903

Juzgado de lo Social número 14. Valencia

Notificación a Hermanos Lucena Conde SL en procedimiento Autos 18/2009

p. 11903

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva Convenio Urbanístico SUO-U.E-47 Cruz de las Mujeres

p. 11904

Aprobación definitiva Proyecto Reparcelación UE-47 Cruz de las Mujeres

p. 11904

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Confección padrón Servicio Mpal. suministro agua potable y saneamiento cuarto trimestre 2010

p. 11904

Periodo voluntario pago recibos de agua potable y alcantarillado cuarto trimestre 2010

p. 11904

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 11.540/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. José Gómez Sánchez; 29991799; C/ Roque Figueroa, 2, bloque 2-5º; Córdoba; A.E. 77/10; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 11 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 11.541/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Manuel Illanes de la Rosa; 30539651K; C/ Manuel López Ruiz, 5; Santaella; A.E. 117/10; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 11 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 11.564/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1590/2009, a D. Rafael Rojas Vizcaíno, con NIF 30790116Q, domiciliado en C/ Grupo Bloque Cádiz 2 1º -2, 14100, La Carlota (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Rafael Rojas Vizcaíno contra Resolución de este Centro, de fecha 20/11/2009, se le impuso una sanción de 301 € (trescientos uno euros).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 10 de noviembre de 2010.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 11.544/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de subsidio REASS, a D/Dª Rafaela Caballero Moya, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Guiral, Los Algarbes nº 54, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de sobrante en lista, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo

de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.545/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass a D^a Inmaculada Conc. Toro Cid, con domicilio en Santaella (Córdoba), calle Álamo nº 9, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.546/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D^a Virginia Calero Jurado, con DNI 44.358.037, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Diego Méndez, 8-3, que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.551/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Subsidio por desempleo, de fecha 15/12/09, reconocido mediante Comunicación de esta Dirección Provincial, de fecha 28/12/09, a D. Celestino Flores Ruiz, con

DNI.: 30.795.772, domiciliado en 14002-Córdoba, C/ Isabel II, 13 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.552/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Subsidio por desempleo, de fecha 09/04/10, reconocido mediante Comunicación de esta Dirección Provincial, de fecha 13/04/10, a D. Cristian Catanus, con DNI.: X-5.911.626M, domiciliado en 14550-Montilla, C/ José Cobos Ruiz, 8-129 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.555/2010

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de

10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expe-

dientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de Noviembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
Aguilera Jaime, José	30428217	1000003096	482,80	27/07/2010 30/08/2010	Defunción
Flores López, José LUIS	45739166	1000002809	871,69	07/10/2009 08/12/2009	Pérdida de responsabilidades familiares
Corral Lozano, Miguel	44353498	1000002719	426,00	01/07/2010 30/07/2010	Colocación por cuenta ajena
López Romero, Francisco	30072665	1000002738	426,00	18/02/2010 17/03/2010	Baja por no comparecencia a requerimiento del INEM / SPEE. Suspensión 1 mes
Yousaf, Rizwan	X5728588-R	1000002734	140,95	24/03/2010 30/03/2010	No renovación de demanda trimestral. Suspensión 1 mes
Sánchez Laguna, Rafael Andrés	30519901	1000002910	1.065,00	16/06/2010 30/08/2010	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros

Núm. 11.556/2010

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de

26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha de la Sanción	Fecha baja cautelar	Causa devolución
Andreias, Daniel	X7.244.895	17/08/2010	17/08/2010	Ausente
Bran Constantin	X6.055.747	28/09/2010	28/09/2010	Ausente
Costea, Ionel	X7.056.109	15/09/2010	15/09/2010	Ausente
Costril, Prutianu	X5.948.246	28/07/2010	28/07/2010	Ausente
Dragan, Ilie	X8.340.527	18/08/2010	18/08/2010	Ausente
Donose Constantin	X6.014.153	28/07/2010	28/07/2010	Ausente
Doroftei, Ion	X6.014.161	28/07/2010	28/07/2010	Desconocido
Fernández Torrico, José Luis	80.157.556	05/10/2010	05/10/2010	Desconocido
Lozano Dueñas, José Ángel	45.742.610	17/09/2010	17/09/2010	Ausente
Mihalache Tiberiu, Cristia	X6.812.373	16/06/2010	16/06/2010	Ausente
Mouadine, Jamal	X7.146.853	01/09/2010	01/09/2010	Ausente
Onicala, Nicu Cristia	X7.056.712	06/09/2010	06/09/2010	Ausente
Pantiru, Georfe Constan	X5.934.541	05/08/2010	05/08/2010	Ausente
Rodríguez Jiménez, Francisco	52.563.309	12/04/2010	12/04/2010	Ausente
Vilchez Avalos, Antonio	15.451.230	15/07/2010	15/07/2010	Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de

sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de re-

solución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4. del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del SPEE; Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.557/2010

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre extinción de prestaciones con motivo de dejar de reunir re-

quisitos para la percepción del subsidio por desempleo dado que su demanda de empleo se encuentra dada de baja al haberse denegado la autorización administrativa de su permiso de residencia, a D. Guillermo Andre Tchokaklian con N.I.E.: X5.779.892 y con domicilio en Córdoba C/ Maria Malibrán nº 1 Esc. 18 3º, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial Del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.558/2010

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
X6.290.647	ARJONA BIZET, AMEX	25/06/2010	DESCONOCIDO
30.806.086	BLANES CIVANTOS, ISABEL	11/06/2010	AUSENTE
80.155.697	CANO ROLDAN, VICENTE	26/05/2010	AUSENTE
30.445.461	CORDOBA ORTEGA, JUAN MANUEL	21/05/2010	AUSENTE
25.914.801	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	07/06/2010	AUSENTE
30.819.946	GALAZO TORRERAS, JOSE	04/05/2010	AUSENTE
50.605.594	GOMEZ BURGOS, ANA Mª	01/06/2010	AUSENTE
14.638.485	GUILLEN PEREZ, LOURDES	01/06/2010	AUSENTE
X3.762.109	HANYN, SALAH	18/03/2010	DESCONOCIDO
80.129.583	JURADO DELGADO, ARACELI	08/02/2010	AUSENTE
X7.974.072	LAUDATU, MARIAN RADU	06/05/2010	DESCONOCIDO
X5.893.841	MARZAK, ABDELHADI	21/04/2010	AUSENTE
30.489.997	MARZO JARABA, AMALIA	28/05/2010	DESCONOCIDO
X6.261.531	MIRCEA, TEODOR	22/06/2010	DESCONOCIDO
26.973.852	MUÑOZ CHACON, FRANCISCO	28/06/2010	AUSENTE
75.665.098	PADILLA COMINO, ALFONSO	26/05/2010	AUSENTE
45.743.059	PADILLA ROMERO, ANTONIA	15/06/2010	AUSENTE
45.749.813	PLAZA RODRIGUEZ, SEBASTIAN	21/04/2010	AUSENTE
30.835.444	REQUENA LUNA, ANA ISABEL	21/06/2010	AUSENTE
14.621.401	SANCHEZ FERNANDEZ, MARTA	13/05/2010	DESCONOCIDO
X5.357.390	STANCU, MARIUS	25/06/2010	AUSENTE

X8.473.332	STRILCIUC, SORIN	19/04/2010	DESCONOCIDO
26.973.816	VERA SERRANO, ANTONIO JOSE	26/05/2010	AUSENTE
78.971.485	VILLA DERRAK, SARA	26/07/2010	DESCONOCIDO

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la No Renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante UN MES, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.559/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Exclusión de Participación en el Programa de Renta Activa de Inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D. Vicente Hernansáiz Clemente con D.N.I.: 51.630.861 y con domicilio en Córdoba, C/ Saladilla nº 24 1º Izda. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la

referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.560/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Miguel Troyano Jiménez con D.N.I.: 75.637.901 y con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), C/ Lepanto nº 36 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.561/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada sobre Extinción en materia de prestaciones por desempleo por dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Carlos Reyes Moreno con D.N.I.: 30.811.974 y con domicilio en Córdoba, C/ Adarve nº 22 3º 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en

esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.562/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Miguel Ángel Losada Montes con D.N.I.: 52.246.840 y con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), Aldea el Villar - Panel nº 8 Buzón 13 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 11.563/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución sobre Reclamación Previa Desestimada sobre Suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a Silvia Serrano Serrano con D.N.I.: 30.819.726 y con domicilio en Fernán Nuñez (Córdoba), C/ Guadalquivir nº 3 1º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el a. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de noviembre de 2010.- El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 11.547/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razon Social.- Domicilio.-

67/ 2010; 30.820.224-V; Isabel María Crespo Jiménez; c/ San Basilio 4 y 10; (Córdoba)

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 11.548/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razon Social.- Domicilio.-

210/2010 ; 44.368.650-V; Antonio Rey Vera; Avda. Ollerías 10; (Córdoba)

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 11.549/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razon Social.- Domicilio.-

209 /2010; 44.369.158-L; Daniel Rey Vera; c/ Manga de Gaban 4; (Palma Rio)

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 11.550/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº Reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.-

192/2010; 14/09 021857328 a 14/10 021891356; 14111211103; Swett Road, S.L.; Ct. Aeropuerto Km 2,500 14005 Córdoba.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 30 septiembre 2010.- El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 11.980/2010

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Córdoba, a 19 de noviembre de 2010.- Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

0611	07	161009851978	GHEORGHE --- LUMINITA	CL TERCIA 11	14970	IZNAJAR	03	16	2010	013628846	0310	0310	97,54
0611	07	161009851978	GHEORGHE --- LUMINITA	CL TERCIA 11	14970	IZNAJAR	03	16	2010	014284103	0410	0410	79,80
0611	07	161010859768	MALACU --- FLORENTINA	UR LICENSA 6	14650	BUJALANCE	03	16	2010	013672902	0310	0310	77,14
0611	07	161010910490	KIUZLINGAS --- ORESTAS	CL RIPA 22	14640	VILLA DEL RI	03	16	2010	013677144	0310	0310	76,10
0611	07	161011270202	ZAMFIR --- CRIZANTA	CL ANGEL LOPEZ 17	14960	RUTE	03	16	2010	014345434	0410	0410	93,10
0611	07	161012235653	KEDZIUS --- GYTIS	CL RIPA 22	14640	VILLA DEL RI	03	16	2010	013737061	0310	0310	76,10
0611	07	211036433938	ZUKAUSKAS --- DARIUS	CL RIPA 22	14640	VILLA DEL RI	03	16	2010	013785460	0310	0310	50,99
0611	07	251010892457	BENSADIA --- MOHAMMED	CL SAN MIGUEL 6	14800	PRIEGO DE CO	03	16	2010	014392520	0410	0410	25,26
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	18111135839	TORRES ROA LAZARO	AV CAMPO MADRE DE DI	14010	CORDOBA	04	18	2009	005041308	0209	0409	72,00
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	181046899680	MASCAN --- VICTOR	CL PABLO PICASSO 1	14550	MONTILLA	03	18	2010	022286570	0410	0410	101,96
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	290081315675	ARGUEDA HERRERA JOSE IGN	CL ALFONSINA STORNI	14012	CORDOBA	03	23	2010	027062279	0510	0510	419,80
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	231042086679	FUSCUTA --- DANIEL	CL LOS RIOS 63	14812	ALMEDINILLA	03	23	2010	025653658	0410	0410	101,96
0611	07	231042259663	BONTOI --- ION	CL FUENTE PALMERA 15	14120	FUENTE PALME	03	23	2010	026555960	0410	0410	101,96
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	28160511247	RESTAURACION JESUS JIMEN	CL DEL CAÑO 1	14220	ESPIEL	03	28	2010	049164515	0110	0110	120,00
0111	10	28160511247	RESTAURACION JESUS JIMEN	CL DEL CAÑO 1	14220	ESPIEL	03	28	2010	058496016	0210	0210	120,00
0111	10	28164842093	DOSALSUR, S.A.	CL POETA MIGUEL HERN	14012	CORDOBA	02	28	2010	053678146	0410	0410	1.174,66
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140053843582	SANCHEZ JIMENEZ JOSE	CL POETA MIGUEL ROME	14500	PUENTE GENIL	03	28	2010	055771831	0510	0510	302,04
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29121950793	EMIR INTER COMPANY, S.L.	CL ATLANTICO 19	14011	CORDOBA	03	29	2010	026612655	0410	0410	241,44
0111	10	29122618376	COFYR OBRA CIVIL, S.L.U.	AV SOLDEVILLA VAZQU	14730	POSADAS	03	29	2010	026663680	0410	0410	156,00
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	291097232800	AUGULIS --- RUSLAN	CL GOYA	14700	PALMA DEL RI	03	29	2010	026818173	0410	0410	26,59
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	301034833488	GILABER ACOSTA GERMAN	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	03	30	2010	041849470	0510	0510	314,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	301046097515	OUMEZOUH --- SAID	CL LUCENA 16	14960	RUTE	03	30	2010	040425691	0410	0410	57,62
0611	07	251008630741	NDONG --- MAMADOU	AV CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUENTE GENIL	03	30	2010	040931307	0410	0410	101,96
0611	07	351046936782	ERDOS --- ATILA	CL MATADERO 12	14850	BAENA	03	35	2010	020588965	0410	0410	12,56
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	41121909814	XANIDENT CLINICAS 07,S.L	CL BARAHONA DE SOTO	14940	CABRA	03	41	2010	033488662	0410	0410	484,52
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141042944067	SPIREA --- ROHR	CL FERIA 10	14500	PUENTE GENIL	03	41	2010	034605475	0410	0410	20,39
0611	07	161009698596	VLAD --- MARIAN	CL SILO 11	14546	SANTAELLA	03	41	2010	034214849	0410	0410	101,96
0611	07	301063364323	ZLATEA --- ALIN	CL CID CAMPEADOR 18	14630	PEDRO ABAD	03	41	2010	033838367	0410	0410	97,54
0611	07	441004499336	EL MASLOUHI --- BRAHIM	CL LOS RIOS 72	14813	ALMEDINILLA	03	44	2010	011301535	0410	0410	30,59
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	45109287295	BUHAESCU --- MARIAN	CL NUEVA 6	14816	ESPARRAGAL	10	45	2010	018654977	0208	0208	276,78
0111	10	45109287295	BUHAESCU --- MARIAN	CL NUEVA 6	14816	ESPARRAGAL	10	45	2010	018655078	0308	0308	91,93
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	451019223516	BADEA --- CONSTANTIN	CL ALBENDIN SN	14850	BAENA	03	45	2010	018021346	0410	0410	101,96
0611	07	451021261425	CHITU --- EMIL	ZZ FINCA SANTA SOFIA	14350	CERRO MURIAN	03	45	2010	018037918	0410	0410	66,49
0611	07	301031198315	MALKI --- LAKHDAR	CL CAMPO MADRE DE DI	14010	CORDOBA	03	46	2010	043148727	0410	0410	83,94

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba**

Núm. 11.553/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta:

<< El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Córdoba

Hace Saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cuaperpel, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de 10 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referen-

cia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 19 de 01 de 2011, a las 10'00 horas, en Ronda de Los Tejares, 23 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 01/12/2010 a 18/01/2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>

Córdoba, a 26 de octubre de 2010. El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.A. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Fdo.: Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible.

Relación Adjunta de Bienes Inmuebles que se Subastan

Deudor: Cuaperpel, S.L.

Lote Número: 01

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: F.43406. Ed. Dest. A Disc. y Restaur.-Montilla. Sup. 2.218,23 M2.

Tipo de Vía: CI Nombre Vía: Severo Ochoa Nº Vía: 65 Piso: Puerta: Cod-Post: 14550; Cod-Muni: 14042

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 14010; Nº Tomo: 824; Nº Libro: 824

Nº Folio: 195 Nº Finca: 43406

Importe de Tasación: 2.109.663,75 Euros

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Cajasur, Carga: Hipoteca, Importe: 484.354,36 Euros

Cajasur, Carga: Hipoteca, Importe: 152.616,87 Euros

Cajasur, Carga: Hipoteca, Importe: 352.855,63 Euros

Diput.Prov.-H.Local, Carga: Anot.Prev.Embar, Importe: 0,00 Euros

Tipo de Subasta.....: 1.119.836,89 Euros

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- edificio de planta baja y alta, con sótano, destinado su uso a complejo de ocio, consistente en una discoteca, un restaurante-cafetería y un sótano para almacén y aparcamientos, marcado con los números sesenta y cinco de calle llamada hoy Severo Ochoa, y sesenta y seis, en calle llamada hoy madame curie, calles con las que hace esquina, del plan parcial industrial-i "Ilanos de jarata", de montilla (córdoba). Ocupa un solar de dos mil ciento treinta metros y dos decímetros cuadrados de superficie y tiene una superficie construida total de dos mil doscientos dieciocho metros y veintitrés decímetros cuadrados está compuesto por planta sótano, que ocupa parte de su solar, con una superficie construida de cuatrocientos cincuenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, destinada a aparcamientos y almacén; y por planta baja y alta, con diversos salones y habitaciones dedicados al uso para el que se destina el edificio. Linda la totalidad de la finca: norte, calle 5; sur, parcelas 64 y 79; este, calle 1; oeste, parcela 67.

Inscrita en el registro de la propiedad de montilla, a nombre de la entidad Cuaperpel, S.L. por títulos de compra y de obra nueva.

Observaciones: en el registro de la propiedad de montilla figura inscrita una condición resolutoria a favor de la empresa pública del suelo de Andalucía, pendiente de cancelar, anotaciones de embargo letras a) b) c) y d) a favor de la tesorería general de la seguridad social y anotación letra e) a favor de la hacienda local-diputación provincial de Córdoba, que se encuentran todas ellas liquidadas pero pendientes de su cancelación en registro.

Córdoba, a 26 de octubre de 2010. El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.A. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible. >>

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 11.554/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta:

<< El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Córdoba

Hace Saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Talleres Arias, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de 10 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de 01 de 2011, a las 10'00 horas, en Ronda De Los Tejares, 23 de la localidad de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas de 01/12/2010 a 18/01/2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado

previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>

Córdoba, a 27 de octubre de 2010. El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.A. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Fdo.: Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: talleres Arias, S.L.

Lote número: 01

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: nave industrial sobre solar de 2.5000 m2. En c/ El Carpio.

Tipo de Vía: Cl; Nombre Vía: El Carpio; Nº Vía: 13; Piso:; Puerta:; Cod-Post: 14600 Cod-Muni: 14043

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 14011; Nº Tomo: 979; Nº Libro: 522; Nº Folio: 67; Nº Finca: 23140

Importe de Tasación: 940.773,10 Euros

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Cajasur; Carga: Hipoteca; Importe: 633.024,00 Euros

B.B.V.A.; Carga: Hipoteca; Importe: 233.553,60 E euros

Tipo de Subasta.....: 74.195,50 Euros

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Registro de la Propiedad de Montoro

Descripción de la Finca

Finca de Montoro Nº 23140

Nave industrial, compuesta de tres módulos, cada uno de los cuales tiene acceso independiente desde el exterior, sita en Montoro, al sitio del jarrón, en la zona del polígono industrial hoy denominada calle Carpio, trece, sobre una parcela o solar de dos mil quinientos metros cuadrados. El módulo uno, situado a la derecha según se mira desde la calle Carpio, y consta de tres plantas. Una en semisótano con acceso a lo largo de todo su lateral derecho y con una superficie construida de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, destinada a almacén y comunicada con la planta baja y alta mediante un montacargas y escalera. Planta baja, con acceso desde nivel de calle, comunicada con el semisótano y planta primera por escalera y montacargas. Destinada a oficinas, administraciones y almacenes de accesorios, vestuarios y almacén de colas; su superficie construida es de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Y planta primera, con acceso mediante montacargas y escalera desde la planta baja y semisótano; destinada a almacén de material y con una superficie construida de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. El módulo dos, situado a la izquierda, según se mira desde la calle el Carpio; consta de dos plantas, la planta baja, con acceso directo desde la calle Carpio y por su lateral derecho con el módulo tres, con una superficie construida de quinientos cuarenta metros cuadrados. Y planta alta con acceso por escaleras desde la planta baja y con una superficie construida de setenta metros cuadrados. Se destina a fabricación de utillaje para maquinaria de carpintería. Y el módulo tres, situado en el centro, ente los módulos uno y dos, uniéndolos a ambos, pudiendo funcionar como nave. Consta de una sola planta, con cubierta a un agua y con una superficie construida de doscientos cincuenta y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destina a zona de aparcamientos. Por tanto, el total de metros cuadrados construidos es de dos mil trescientos un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es del cincuenta con ochenta y siete por ciento. El resto se destina a zona de aparcamientos. Sus linderos actualizados al día de hoy son los siguientes: frente, calle de su situación; derecha entrando, propiedad del ayuntamiento de Montoro; izquierda, propiedad de la Junta de Andalucía, y fondo, camino del Conde Negrón.

TITULARIDADES

Titular.- Tomo.- Libro.- Folio.- Alta

Talleres Arias, S.L.; 979; 522; 67; 1.

100% del Pleno Dominio.

Córdoba, a 27 de octubre de 2010. El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.A. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva. Fdo.: Jaime Fdez. Vivanco Romero. Firma ilegible.>>

Córdoba, a 5 de noviembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba**

Núm. 11.580/2010

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción cuya rectificación de oficio no ha podido ser comunicada por ausencia o ignorado paradero.

Se observa que en las actas se ha producido un error de transcripción al haberse omitido el precepto legal en base al que se propone la cuantía de la sanción, debiendo haberse hecho constar que la misma resulta "de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Real Decreto 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. del 8 de agosto)".

Por cuanto antecede, procede su subsanación en el sentido expuesto, lo cual se lleva a cabo en el presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo y art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en sus actos, reabriendo nuevamente el plazo de 15 días hábiles para formular escrito de alegaciones, cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Nº acta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.-

I142010000103944; Tamara Anaya Salavador; Padre Mohedano, 3-3º-2; Córdoba.

I142010000104045; Tamara Anaya Salavador; Padre Mohedano, 3-3º-2; Córdoba.

Córdoba a 8 de noviembre de 2010.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 10.750/2010

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión. Expte: AT 40/2010, Libex: 1189

ANTECEDENTES:

Primero: La entidad Residencia de Aguilar de la Frontera S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea eléctrica subterránea doble circuito en media tensión a 15 kV y centro de transformación tipo interior de 250 kVA en C/ Avenida de Córdoba, s/n en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 5 de agosto de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 6 octubre de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Aguilar de Subestación Proceran

Final: Centro de seccionamiento

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud total en Km.: 2 x 0,300

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Camino de la Matajuana, s/n

Municipio: Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Tipo: Interior

Características: Celdas de entrada, salida, seccionamiento y entrega compactas en Sf6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Mina.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transpor-

te, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, a 17 de octubre de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 10.751/2010

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 93/49.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad D^a. María de los Ángeles Serrano Galisteo, que fue objeto del expediente A.T. 93/49, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D^a. María de los Ángeles Serrano Galisteo

CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 93/49

Ubicación de la instalación: Paraje Dos Hermanas

Término Municipal: Montemayor (Córdoba)

Instalación:

a) Línea aérea de M.T a 25 kV con conductores de Aluminio-Acero 54,6 mm² de 4.137 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie, de 50 kVA, y relación de transformación 25 kV/ 400 V.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta delegación provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

Córdoba, a 17 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 10.754/2010

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 161/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad D. Joaquín Muñoz Trujillo, que fue objeto del expediente A.T. 161/07, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D. Joaquín Muñoz Trujillo

CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 161/07

Ubicación de la instalación: Paraje Sierra de Aras

Término Municipal: Lucena (Córdoba)

Instalación:

a) Línea aérea de M.T a 25 kV con conductores de Aluminio-Acero de 633 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie, de 160 kVA, y relación de transformación 25 kV/ 400-230 V.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta delegación provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

Córdoba, a 17 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 10.993/2010

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 106/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad D. Francisco Aguilera Ruiz, que fue objeto del expediente A.T. 106/06, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D. Francisco Aguilera Ruiz

CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 106/06

Ubicación de la instalación: Paraje El Jaramillo

Término Municipal: Iznájar (Córdoba)

Instalación:

a) Línea aérea de M.T. a 25 kV con conductores de Aluminio-Acero de 970 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie, de 25 kVA y relación de transformación 25 kV/ 400-230 V.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta delegación provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

Córdoba, a 17 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 11.437/2010

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión (expediente AT 9/09) (R.E. Libex 884)

ANTECEDENTES:

Primero: Dielesur S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el "proyecto de nueva distribución en zona de carretera a la victoria, en núcleo rural de la guijarrosa, en el término municipal de Santaella (Córdoba)", asignándosele el número de expediente AT 9/09 (R.E. Libex 884).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 65 de fecha 7 de abril de 2009, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: En fecha 28 de octubre de 2010 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 134/2010, de 13 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como lo previsto en su artículo 2.2 y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Dielesur S.L., con CIF nº B-14.421.390 para la construcción de las instalaciones incluidas en el "proyecto de nueva distribución en zona de carretera a la victoria, en núcleo rural de la guijarrosa, en el término municipal de Santaella (Córdoba)", cuyas principales características son:

Línea eléctrica de media tensión.

Origen: Centro de Transformación "La Cigueña".

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea-Aérea-Subterránea.

Tensión: 15/20 kV

Longitud: 70-869-70 metros respectivamente.

Conductor: Al 3 (1x95) y LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Pago Pozo Ancho.

Término municipal: Santaella (Córdoba).

Tipo: Prefabricado de hormigón.

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V.

Potencia: 630 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servi-

cios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 11.440/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado al "Proyecto de Ejecución de Subestación privada 20/66 kV y línea conexión 66 kV subterránea hasta Subestación de Sevillana-Endesa en Villanueva de Córdoba (Córdoba)", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Villanueva Cosolar S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Juan Bautista Topete 10, 1º B, 19001 Guadalajara.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación:

- Subestación: Polígono 68, parcela 12 del término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

- Línea Subterránea: Entre subestación existente "STR Villanueva" propiedad de Sevillana Endesa y nueva subestación "ST Villanueva Cosolar".

c) Finalidad de la instalación: evacuación energía de plantas solares.

d) Características principales:

Nueva subestación 20/66 kV, 5 MVA.

- Relación: 20/66 kV.

- Potencia : 5 MVA.

- Superficie Parcela: 3561 m2.

Composición: La nueva subestación contará con un edificio de una sola planta, construido mediante elementos modulares prefabricados de hormigón armado que albergará las dependencias correspondientes para ubicar en ellas el sistema eléctrico de 20 kV y un parque de intemperie de 66 kV para una posición de acuerdo con el siguiente detalle:

Parque de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Alcance:

- 1 posición de transformación 20 kV/66 kV, 5 MVA

- Interruptor EDF SK 725 de SF6

- Transformador de corriente IMB-72

- Transformador inductivo de potencia EMF-72

- Desconectador NRB 725/1250

Parque de 20 kV:

Celdas blindadas tipo interior y aislamiento en SF6

- Celda de salida de 20 kV motorizada de línea y telecontrol

- Celda de protección del transformador

- Celda de medida

- Celda de entrada de potencia de los campos fotovoltaicos

- Celda de reserva

2 Baterías de condensadores con configuración doble estrella con neutro aislado 3,6 MVA

Posición de control: Mediante Sistema integrado de protección y control basado en tecnología digital.

Posición de servicios auxiliares: con un transformador de servicios auxiliares de 250 kVA, 20/0,4 - 0,23 kV para corriente alterna y 2 equipos compactos compuestos cada uno por un rectificador alimentado a 230 V- 50 Hz y salida a 125 V c.c. y 35 A, y de una batería de níquel- cadmio de 140 Ah para corriente continua.

Línea eléctrica a 66 kV

- Origen: Nueva Subestación "ST Villanueva Cosolar".

- Final: Antigua Subestación "STR Villanueva" de Sevillana- Endesa.

- Tipo: Subterránea S/C.

- Tensión: 66 kV.

- Tipo: Subterránea S/C, bajo tubo de polietileno corrugado.

- Conductores: Cable RHZ1 36/66 kV de 3(1x630) mm 2 + 1(1x95) mm 2 en Aluminio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de noviembre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Salud
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 11.586/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en la denuncia nº 2009-001656-00000517 de fecha 30 de noviembre de 2009 de la Guardia Civil de Pozoblanco (puesto de Dos Torres), se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/84/10

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Dª Ana Marín López, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Libertador Simón Bolívar, 11, Manzana 7-11, de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de recurso de alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba
Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 12.131/2010

1.- Entidad Adjudicataria

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- c) Departamento: Sección de Contratación

La Presidencia de esta Corporación ha prestado aprobación a los proyectos técnicos y a los expedientes de contratación, comprensivos igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de las obras que se relacionan a continuación. Todo ello en virtud del Decreto del Presidente por el que avoca la competencia para contratar (excepto en el expediente SCC-ECO-127/2010).

2.- Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Restringido (con mejoras)

Expte N°	OBJETO Nomenclatura NACE	Importe Licitación (IVA excluido)	Importe IVA (18%)	Garantía Provisional (2% Licitación IVA excluido)	Plazo Ejecución	Clasif. Contratista
SCC-ECO 75 /2010	La Guijarrosa.- Guardería y Salón Usos Múltiples (Santaella) 45.2 , 45.3 y 45.4	299.152,55 €	53.847,46 €	5.983,05 €	8 meses	No procede
SCC-ECO 129/2010	Zuheros.- Reurbanización espacios, Plan especial La Villa. 45.2, 45.3 y 45.4 Mejora CO-3300 (Antigua 255 Torrealbaén)	434.903,39 €	78.282,61 €	8.698,07 €	10 meses	Grupo C Subgrupos 2 y 4 Categoría D
S CC-ECO 50/2010	45.23	1.710.948,39 €	307.970,71 €	34.218,97 €	12 meses	Grupo A Subgrupo 2 Categoría D Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
SCC/ECO 81/2010	Aguilar de la Frontera.- Centro de interpretación paisaje -historia 45.2, 45.3 y 45.4	317.666,95 €	57.180,05 €	6.353,34 €	10 meses	No procede
SCC-ECO 127/2010	Valenzuela.- Cubrición pista polideportiva. 45.2, 45.3 y 45.4	246.673,59 €	44.401,25 €	4.933,47 €	6 meses	No procede.
SCC-ECO 136/2010	Mejora de la CO-3310 "De A-445 A A-3051", Tramo 1ª 45,23	847.457,63 €	152.542,37 €	16.949,15 €	8 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
SCC-ECO 134/2010	Pedroche.- Gimnasio Municipal, 1ª fase 45.2, 45.3 y 45.4	305.084,74 €	54.915,25 €	6.101,69 €	6 meses	No procede
SCC-ECO 143/2010	Almodóvar del Río.- Edificio equipamiento municipal 45.21	776.855,46 €	139.833,98 €	15.537,11 €	10 meses	Grupo C Subgrupo 2, 4y 7 Categoría E
SCC-ECO 35/2010	La Victoria.- Rehabilitación cuartel Guardia Civi 1 45.2, 45.3 y 45.4	479.252,81€	86.265,51 €	9.585,06€	10 meses	Grupo C Subgrupo 2 y 4 Categoría D
SCC-ECO 159/2010	Mejora de la Seguridad Vial de la CO-6202 de la N-432 en Baena a la A-318 por Doña Mencía 45.23	862.068,97€	155.172,41 €	17.241,38€	5 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría E

3.-Obtención de Documentación e Información

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ perfil de contratante.

4.-Presentación de Solicitudes de Participación

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 5 días naturales (al tratarse de un procedimiento de urgencia) a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de un sobre cerrado en los que aparezcan la siguiente inscripción:

“ SOBRE Nº 1: documentación administrativa y para la selección de participantes en los expedientes de la/s obra/s (Nombre de la obra o las obras objeto del Contrato y nº o nº s de los expedientes).....”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la do-

documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

5.- Calificación de la Documentación.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de Contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- Tasas

En los expedientes de contratación de obra ECO-75, ECO-129, ECO-50, ECO-136, ECO-134, ECO-143, ECO-35 y ECO-159 es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido,

la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006.

En los expedientes de contratación de obra ECO-81 Y ECO-127, no les será de aplicación la tasa de dirección de obra.

7.- Otros

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 26 de noviembre de 2.010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Diputación de Córdoba

Departamento de Modernización y Administración Electrónica

Núm. 12.148/2010

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2010 sin que se hayan presentado alegaciones a su texto, se ordena la inserción del texto definitivo del Reglamento regulador del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en la Diputación de Córdoba, entrando en vigor a partir de su publicación.

Reglamento regulador del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en la Diputación de Córdoba

La mejora de los servicios que esta Diputación Provincial de Córdoba presta a los ciudadanos de la provincia pasa de forma indispensable por una mejora en la gestión de los procedimientos administrativos, que son el cauce adecuado para el ejercicio de las competencias de cualquier Administración Pública.

Para la mejora de estos procedimientos, la Diputación de Córdoba ha venido utilizando herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de las Unidades Administrativas que han permitido alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios. La incorporación de nuevos medios electrónicos y normativos para avanzar en el uso de aquéllas es esencial para seguir mejorando.

La utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento administrativo es una necesidad que debe redundar sobre una mejor y más eficiente toma de decisiones con los consiguientes beneficios para el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Institución. Los actos de resolución administrativa, así como las propuestas que los justifican recaen en órganos unipersonales o colectivos y autoridades de la Diputación de Córdoba, cuyas actuaciones administrativas deben también incorporarse al ámbito de gestión electrónico.

Encontrándose ya regulada parcialmente la relación electrónica entre la Diputación de Córdoba y los ciudadanos e instituciones de la provincia a través del Reglamento del Registro Electrónico que aprobó definitivamente el Pleno de la Corporación con fecha 18 de marzo de de 2008, es necesario completar esta regulación con todos aquellos elementos que rodean y facilitan esta relación para conseguir un pleno reconocimiento de los derechos de los ciudadanos y avanzar, al mismo tiempo, en una más eficiente prestación de los servicios.

El desarrollo normativo que a lo largo de los últimos casi 30 años ha emanado del Estado, permite dar soporte a todos y cada uno de los puntos que se recogen en este Reglamento, teniendo su cobertura específica en las siguientes normas:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. (Ley 59/2003)
- Reglamento del sistema de archivos de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 11, de 18/01/2006).
- Ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Ley 11/2007).
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (RD 1671/2009)

Este Reglamento viene reconocer e implantar en la Diputación de Córdoba un entorno tecnológico que permite esa evolución, colocando a esta Institución y a la provincia de Córdoba en la situación requerida por ciudadanos e instituciones.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El siguiente reglamento regula la implantación y uso de determinados medios electrónicos para la implantación de la administración electrónica en la Diputación de Córdoba, incluyendo los aspectos relativos a la identificación y acreditación de la voluntad de los órganos y autoridades de la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales.

El ámbito de actuación de este Reglamento se ciñe a las actuaciones jurídico-públicas de las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, sin que le sean de aplicación al as actividades que desarrollen en régimen de derecho privado y tendrá efectos sobre todos aquellos procedimientos administrativos en lo que no se oponga a su regulación especial, cuando exista, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2007.

Artículo 2.- Identificación y acreditación de la voluntad de los órganos administrativos de la Diputación de Córdoba

1. Los órganos y autoridades integradas en la Diputación de Córdoba podrán utilizar los sistemas siguientes para su identificación electrónica y para la autenticación y firma electrónica de los documentos que produzcan en el ejercicio de sus competencias, conforme a lo expuesto por el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en la Sección III d el Capítulo II del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

1. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
2. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
3. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

En todos los casos anteriores, se utilizarán sistemas de firma electrónica reconocida a los que se refiere el artículo 3.3 de la Ley 59/2003.

2. Los actos administrativos de los órganos y autoridades integradas en la Diputación de Córdoba podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requis-

tos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en este Reglamento. En aquellos procedimientos para lo que se establezca este ámbito de decisión automatizado, será requisito imprescindible definir con carácter previo a su ejecución las actuaciones a automatizar, el órgano para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, así como el órgano para la auditoría del sistema de información y de su código fuente. Con carácter previo a su ejecución deberá determinarse, además, el órgano responsable a efectos de impugnación de los actos dictados de esta manera.

A los efectos de permitir el funcionamiento automatizado, se determina la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

1. Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica para estos efectos.

2. Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Diputación, órgano o entidad emisora.

3. La identificación y el ejercicio electrónicos de la competencia de las autoridades y órganos de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará mediante los sistemas de firma electrónica reconocida de que haya sido provisto el personal que ejerza la competencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 3 de este Reglamento.

4. El intercambio de datos electrónicos entre entidades de la administración local de la provincia de Córdoba transmitidos en el entorno cerrado de comunicación EPRINET o medio que lo sustituya será válido de conformidad con las condiciones y garantías que acuerde la Diputación de Córdoba con las entidades citadas. Los sistemas de comunicación utilizados garantizarán la integridad y el no repudio de los datos electrónicos transmitidos.

5. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2007, Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes, podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el Artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que incorporen las firmas electrónicas que sean necesarias.

Del mismo modo, los documentos así emitidos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

La garantía electrónica necesaria se realizará a través de la utilización del CSV que se cita en el apartado 2.2 de este mismo artículo.

Artículo 3.- Firma electrónica de personal al servicio de la Diputación de Córdoba

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del órgano o autoridad actuante en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes podrá realizarse de forma electrónica, sea cual sea la forma física de soporte de esta competencia, ya sea a través de la emisión de documentos y la firma de datos en formato electrónico. Esta identificación y autenticación podrá utilizarse para la realización de transacciones y comunicaciones realizadas por estos mismos medios, así como para dictar actos administrativos. Para ello se utilizará, preferentemente, el certificado electrónico del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados de este punto, no impidiendo en ningún caso la posibilidad de utilización

de certificados personal de Clase 2, emitidos por la FNMT-CRM o el DNI-electrónico.

El certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba o cualquiera de sus organismos autónomos es la certificación electrónica emitida por la FNMT-RCM que vincula a su Titular con unos Datos de verificación de Firma y confirma conjuntamente la identidad de éste y el cargo o puesto de trabajo del Firmante en relación con la entidad en que preste sus servicios.

La Diputación de Córdoba proveerá al personal a su servicio y sus entidades de derecho público dependientes, de un sistema de firma electrónica que identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a la propia Institución y al órgano o unidad en la que preste servicio

3.1 Obtención de certificados

La obtención del certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba o de sus organismos autónomos y empresas públicas se llevará a cabo a través de la Oficina de Registro creada mediante resolución del Presidente de fecha 25 de noviembre de 2009 con este objeto, dependiente del Departamento de Modernización y Administración Electrónica.

El personal adscrito a la Oficina de Registro prestará la asistencia necesaria al personal que deba obtener este tipo de certificados, que se obtendrán conforme al procedimiento que marque el Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica a continuación de la entrada en vigor de este Reglamento.

El procedimiento de obtención de este certificado se ajustará las instrucciones emitidas por el Diputado Delegado responsable del Departamento citado, que se remitirán debidamente actualizadas con identificación de la versión del documento y junto con el formulario que facilite la toma de datos inherentes al procedimiento.

Este procedimiento se podrá realizar de forma electrónica.

3.2 Obligatoriedad del uso del certificado de firma electrónica de personal al servicio de la Diputación de Córdoba

Todas las personas responsables de Unidades Administrativas deberán estar provistas del correspondiente certificado electrónico de personal al servicio de la Diputación de Córdoba, que podrán utilizar a través de los sistemas que se proporcionen para la firma de cuantos documentos emitan en el ejercicio de su competencia.

Las personas responsables de Unidades administrativas en la Diputación de Córdoba y por las gerencias de los organismos autónomos y empresas públicas decidirán qué personas de las adscritas a su ámbito necesitan utilizar el certificado de firma electrónica, facilitando su obtención conforme al procedimiento descrito.

3.3 Revocación del certificado

La revocación es el procedimiento por el cual la FNMT-RCM deja sin efecto la validez del certificado del solicitante, previa solicitud de la Oficina de Registro de la institución correspondiente.

La revocación podrá realizarse:

- Previa solicitud de la persona titular del certificado.

- Por orden de otros órganos y autoridades de la Diputación y las gerencias de los organismos autónomos o empresas públicas mediante comunicación dirigida al Responsable de las Operaciones de Registro.

- Por iniciativa del Responsable de las Operaciones de Registro, previa comprobación de la necesidad de revocación de un certificado.

Las solicitudes de revocación se enviarán al Responsable de las Operaciones de Registro. El trámite de revocación se realizará por parte de las personas que figuran como Registradores de

la Oficina, que entregará copia del contrato al titular una vez realizado el trámite.

Artículo 4.- Sobre la firma electrónica de resoluciones de órganos unipersonales y la gestión electrónica del Libro de Resoluciones

En línea con lo expuesto en el párrafo primero del Artículo 2 de este Reglamento, la firma de resoluciones que deban ser insertadas en el Libro de Resoluciones de la Diputación de Córdoba se realizará a través de la Aplicación de Secretaría Electrónica y utilizando los medios electrónicos de acreditación de la identidad, competencia y cargo de las personas firmantes que ya se han expuesto en el Artículo 3.

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 59/2003, lo dispuesto en este Reglamento en lo que se refiere a la firma electrónica de resoluciones de órganos unipersonales, no alteran las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

La numeración de resoluciones previa a la inserción en el Libro de Resoluciones se realizará de forma secuencial y automatizada por la aplicación correspondiente.

Las personas responsables de cada Unidad Administrativa designarán al personal a su cargo que debe interaccionar con la aplicación informática de Secretaría Electrónica, para las que designarán el perfil oportuno de acceso y consulta en el ámbito de la aplicación informática. Esta designación será remitida al Departamento de Modernización y Administración Electrónica, que realizará la gestión del alta en el uso de la aplicación y la asistencia formativa necesaria al personal de las Unidades Administrativas.

De forma progresiva se procurará la integración de la aplicación informática de Secretaría Electrónica con el resto de aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión electrónica de los procedimientos.

La coexistencia de los sistemas manual y automatizado de gestión del Libro de Resoluciones será el necesario para asegurar el funcionamiento adecuado de la aplicación informática.

La consulta y acceso al contenido de las Resoluciones en formato electrónico se adecuará de forma que permita preservar la protección de los datos personales que pudieran contener las Resoluciones.

En línea con lo expuesto por el artículo 15 del ROF, se proporcionará acceso permanente a todos los miembros de la Corporación Provincial a la aplicación de Secretaría Electrónica para la consulta las Resoluciones. El acceso a la aplicación se realizará mediante la utilización el uso de sistemas de certificado personal de firma electrónica y sin más autorización previa. Todos los miembros de la Corporación Provincial están identificados con el adecuado perfil de consulta en la aplicación. A partir de la comprobación fehaciente del funcionamiento adecuado de la aplicación informática, se eliminará el envío mensual en formato papel que se venía haciendo a los miembros de los grupos políticos de la Corporación de las Resoluciones por la Presidencia, sustituyéndose el mismo por este acceso securizado al repositorio de Resoluciones. Este acceso electrónico no sustituye la posibilidad de consulta del Libro de Resoluciones en los términos a los que se refiere el artículo 16.1.C del ROF, por lo que el uso de la aplicación informática de gestión del Libro de Resoluciones no elimina el mantenimiento del Libro de Resoluciones conforme a lo citado en el artículo 200 del ROF.

Artículo 5.- Sobre la producción de copias electrónicas auténticas mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros

1.- Se establece un procedimiento para conseguir copias electrónicas auténticas de documentos creados originariamente en soporte papel para su inclusión jurídicamente eficaz y válida en la gestión de los procedimientos, incorporando al medio electrónico copias auténticas con el mismo valor que los documentos originales, tal y como se refiere a este aspecto el artículo 46.2 de la Ley 30/92.

2.- El proceso de autenticación de la copia en formato electrónico pasa necesariamente por la utilización de las técnicas de firma y autenticación incluidas en el Artículo 2 de este Reglamento, así como las herramientas tecnológicas (software y hardware) que permitirán la digitalización y autenticación de las copias obtenidas conforme a los criterios de seguridad, técnicos y de competencia del órgano que genere las copias electrónicas, tal y como expresan los artículos 3 de la Ley 59/2003; 18 y 30 de la Ley 11/2007 y el 46 de la Ley 30/1992.

5.1 Ámbito de documentos incluido

Se considerarán copias auténticas en soporte electrónico de documentos en soporte papel creados o recibidos por la Diputación de Córdoba a todos aquellos que mediante procedimientos de digitalización y autenticación seguros e incorporando la firma electrónica, garantizan la integridad y autenticidad de los mismos.

Los documentos generados conforme al procedimiento que se establece cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación y tendrán la misma validez que los documentos originales.

5.2 Programas y aplicaciones informáticas que se utilizarán para llevar a cabo la digitalización y autenticación de documentos

Para llevar a cabo los procesos de digitalización y autenticación de documentos se utilizará la aplicación y el hardware especificado por la Empresa Provincial de Informática EPRINSA la instrucción específica que se desarrolle al efecto. En todo caso, la aplicación y el software incluidos en la instrucción citada permitirá la realización del proceso conforme a los siguientes puntos.

5.3 La autenticación del documento electrónico digitalizado

Para garantizar la autenticidad de los documentos electrónicos objeto de tratamiento por la aplicación digitalización/autenticación, así como su integridad y no manipulación posterior, los documentos electrónicos resultantes de la digitalización se firmarán con un certificado electrónico reconocido de los citados en el artículo 2.1.3 de este Reglamento o a través sello de órgano de los citados en el artículo 2.2.1 de este Reglamento.

5.4 Procedimiento de digitalización y obtención de copias auténticas

Corresponde al Secretario General de la Diputación de Córdoba determinar el órgano, personal funcionario o aplicación informática que tendrá atribuidas las funciones de autenticación de documentos a través del procedimiento electrónico, ya sea ésta realizada de forma individualizada o masiva, conforme se describe posteriormente.

El procedimiento de autenticación de documentos en formato papel sólo será realizado sobre documentos originales y que se consideren en condiciones físicas adecuadas para conseguir una copia legible, si bien no obsta para que puedan realizarse copias digitales no autenticadas a través de este medio.

Se someterán a este procedimiento todos los documentos que cumplan las características anteriores registrados por el Registro General de Entrada conforme a lo citado por el Artículo 151 del ROF. La documentación que se adjunte a los documentos originales que por tamaño y/o condiciones físicas no permita someterse al proceso de digitalización se remitirá en el formato original al servicio correspondiente. Las facturas recibidas en formato papel

por la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes se consideran dentro del ámbito de documentos objeto de este proceso, incorporándose las mismas como copias auténticas a los procedimientos y aplicaciones informáticas de gestión contable y de expedientes.

El procedimiento de digitalización podrá realizarse sobre documentos de forma masiva y sólo se realizará en los puestos de trabajo y por el personal previamente definido en la Diputación de Córdoba y sus entidades de derecho público dependientes. El procedimiento completo pasa por:

5.4.1 La identificación y estudio de los documentos

En la que se observarán que los documentos sean originales y se encuentren en el estado adecuado para su tratamiento técnico, extrayendo los documentos no originales y los elementos extraños que pudieran entorpecer el proceso.

A cada documento, independientemente del número de páginas, se le asignará un código de barras individual, que será leído por el instrumental óptico adecuado para su posterior identificación dentro del repositorio general seguro de documentos autenticados.

5.4.2 La captura de la imagen del documento

Se realizará siempre y de forma exclusiva a través de las herramientas hardware y software definidas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA), que permitirán la conservación de las mismas en un soporte suficientemente normalizado como para asegurar su perdurabilidad en el tiempo y legibilidad por distintas herramientas electrónicas.

5.4.3 Tratamiento de las imágenes.

Las imágenes obtenidas sólo podrán ser tratadas digitalmente con el objeto de mejorar su legibilidad, sin que se pueda alterar su contenido. Se comprobará sobre cada documento e imagen la calidad del trabajo realizado, procediendo a su autenticación a continuación a través del procedimiento señalado en el siguiente punto.

5.4.4 Firma y autenticación de la copia obtenida

Cuando la calidad de la copia obtenida sea la correcta, se procederá a la autenticación de la imagen electrónica con la firma electrónica reconocida del funcionario, empleado público o aplicación correspondiente bajo la forma de "sello electrónico" de los citados en el artículo 2.2.1.

La firma electrónica incorporará la información de la fecha y hora de la firma y la identificación del firmante.

La firma electrónica reconocida es la garante de la identidad de los contenidos del documento original y de la copia electrónica.

5.4.5 Conservación segura de los documentos en el repositorio

Los documentos digitalizados pasarán a formar parte del repositorio securizado de documentos electrónicos, que será accesible por las aplicaciones informáticas de gestión a través de los identificadores digitales correspondientes (CSV en caso de documentos firmados/autenticados o código de barras para el resto). Este repositorio deberá garantizar, a lo largo del tiempo, la autenticidad, la fiabilidad y la integridad de sus contenidos, así, como su recuperación y visualización y concretamente:

- La actualización criptográfica del documento firmado, mediante la adición de un nuevo sello de fecha y hora, que permita asegurar la inalterabilidad del documento.

El cambio de formato, el cual deberá garantizar la exactitud del contenido del documento anterior, así como la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el órgano competente para la transformación

- Revisiones periódicas de la integridad y consistencia del sistema.

- Sistemas de seguridad para poder recuperar la información en caso de desastre.

Pista de auditoria de todas las trazas y acciones realizadas con los documentos electrónicos con referencia al contexto, contenido, estructura, acceso y usuarios de las acciones

- Destrucción de los documentos, siguiendo las condiciones establecidas tanto en la normativa específica sobre tratamiento del patrimonio documental que le afecte como a las instrucciones que el propio Archivo General de la Diputación señale para las series y documentos que se incorporen al repositorio.

5.5 Destrucción de documentos originales en formato papel sometidos al proceso de digitalización

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Presidente de la Diputación, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe y análisis de los riesgos realizado por el Archivo de la Diputación, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial

5.6 Documentos incorporados a través del registro electrónico

Los documentos incorporados a través del registro electrónico de documentos de la Diputación de Córdoba sólo tendrán la consideración de documentos originales cuando vengán válidamente firmados a través de cualquiera de los procedimientos de firma electrónica admitidos por este Registro que permita identificar al firmante de cada documento y su responsabilidad sobre el contenido del mismo.

Los documentos electrónicos generados según el procedimiento de digitalización expuesto en el artículo 5.4 y siguientes de este Reglamento, en cuanto que cumplen los requisitos de autenticidad, integridad y conservación, tendrán la misma validez que los documentos originales.

Artículo 6.- Presencia institucional en Internet de la Diputación de Córdoba.

El modelo de presencia institucional de la Diputación de Córdoba en Internet se articulará sobre la base de los siguientes principios generales:

a) Potenciar una imagen institucional de la provincia de Córdoba que permita el acceso a los servicios de la Diputación de Córdoba a través de Internet.

b) Adecuar los contenidos y servicios a la demanda de los diferentes grupos de potenciales usuarios.

c) Ofrecer un canal de comunicación entre la ciudadanía y la propia Diputación que promueva la participación de aquélla en los asuntos públicos.

d) Promover la transparencia de la Administración facilitando datos e información de carácter público relativos a la gestión de la Diputación de Córdoba, permitiendo la reutilización de los mismos a través de su puesta a disposición de forma: completa, accesible, pertinente, directamente desde la fuente que los origina y en formato procesable.

e) Fomentar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

En todo caso, se proporcionará una información integral, actualizada y fiable, garantizándose la seguridad del acceso a la misma y a los servicios, así como la accesibilidad en los términos que la normativa vigente señala.

La información y los servicios serán de acceso libre y gratuito, sin perjuicio de las restricciones que procedan, derivadas de su propia naturaleza, de la legislación de protección de datos o de la exigencia de tasas o precios públicos.

Se impulsarán fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas para el desarrollo y publicación en puntos de acceso común de contenidos y servicios relacionados con una determinada materia, en especial con los Ayuntamientos de la provincia.

6.1 Del sitio web de la Diputación de Córdoba.

1. Los contenidos y servicios que conforman la presencia de la Diputación de Córdoba en Internet se hallarán vinculados al ejercicio de las funciones que la normativa vigente le reconozca, facilitando el acceso a los servicios propios de los órganos que la componen.

2. Podrán incluirse contenidos generados por otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas siempre que puedan considerarse que se fomentan los intereses peculiares de la provincia de Córdoba.

3. Todos los órganos y unidades administrativas en los que se base la organización de la Diputación Provincial de Córdoba, formarán parte de la organización de contenidos del sitio web de la Diputación, que serán mantenidos de forma distribuida y participada, conforme a las normas generales que en cada momento dicte el órgano con capacidad de regulación específica de esta competencia.

6.2 De la Sede Electrónica.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del RD 1671/2009, se crea la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba conforme con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. La sede electrónica de la Diputación de Córdoba garantizará la identificación del titular de la misma a través del medio electrónico expresado en el artículo 2.1. de este Reglamento. Así mismo, contendrá información sobre los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

La sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba es el lugar único donde se realizan las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de todos los órganos de la Diputación de Córdoba o de los ciudadanos por medios electrónicos. En este entorno de tramitación se dispondrá del adecuado sistema para el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

El acceso a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba se realizará a través de la dirección electrónica

<http://www.dipucordoba.es/tramites>, donde se identificará con claridad toda la lista de procedimientos y trámites posibles en el ámbito de la Diputación de Córdoba, indicando además explícitamente aquellos para los que es posible la tramitación electrónica, así como las condiciones de seguridad y autenticación necesarias para cada uno.

El titular de la sede electrónica es la Diputación Provincial de Córdoba, siendo única para todos los órganos administrativos dependientes de la Diputación. La sede electrónica de la Diputación de Córdoba podrá incorporar vínculos a las sedes electrónicas de los Organismos Autónomos Locales y Empresas Públicas de esta Institución.

La gestión de esta sede electrónica corresponde al Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica, que emitirá las instrucciones necesarias para el adecuado mantenimiento y prestación de servicios de esta Institución a través de esta sede electrónica. En todo caso, es preceptiva la emisión de informe por parte de este Departamento para la incorporación a dicha sede electrónica de un nuevo procedimiento, que deberá incorporarse de forma previa a la aprobación del mismo por parte del órgano competente.

Se permiten, fuera del entorno de la sede electrónica, la existencia de formularios de recogida de datos personales para la convocatoria de actividades públicas o la recepción de información no relativa a actividades de servicios ni acogidos en el marco de procedimientos administrativos. La utilización de los citados formularios para la recogida de datos estará supeditada a la autorización del Responsable de Seguridad que designe la Diputación de Córdoba.

Este dictará y hará conocer las normas suficientes sobre la conservación, uso y acceso de los datos así recogidos. Todos los formularios de recogida de datos personales que figuren en cualquier lugar del sitio web corporativo deberán contar con la autorización previa del citado Responsable de Seguridad.

La sede electrónica de la Diputación de Córdoba estará identificada mediante el correspondiente sello electrónico al que se refiere el párrafo primero del Artículo 2 de este Reglamento.

La sede electrónica de la Diputación de Córdoba estará, además, dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de su contenido y el acceso permanente al mismo en las condiciones que prevé el Esquema Nacional de Seguridad, así como las características que impone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Se considerarán parte de esta sede electrónica el Perfil del contratante, el Tablón de edictos electrónico y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Todos estos servicios contendrán los suficientes medios de comprobación de la autenticidad y autoría de los documentos que se presenten en el marco de estos servicios, así como el correspondiente sellado de tiempo, cuando éste sea necesario.

La utilización del Tablón de anuncios electrónico será señalado como medio alternativo, exclusivo o complementario por cada uno de los procedimientos que requieran el uso de este medio para la notificación de actos administrativos. La exposición en dicho Tablón de anuncios y resoluciones a requerimiento de otras administraciones se hará de forma complementaria a la publicación física.

Artículo 7.- Disposición adicional primera

Los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación del Artículo 1 facilitarán a los ciudadanos el ejercicio del derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas establecido en el artículo 6.2.b) de la

Ley 11/2007, con el alcance y en las condiciones que expresa el artículo 2 del RD 1671/2009.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, no se solicitará para ninguno de los trámites que gestionen los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento copias de ningún documento que pueda obtenerse de forma directa por estos mismo órganos a través de las plataformas, convenios y servicios electrónicos que otras administraciones pongan a su disposición. En particular, se prohíbe expresamente la incorporación de copias de documentos de identificación (DNI) o certificaciones relativas a la residencia de los interesados, siempre que éstos muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación su consentimiento para realizar la citada consulta en el marco de un procedimiento específico, sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

El Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica coordinará la puesta a disposición de los ciudadanos de formularios que incluyan toda la información necesaria en relación con este ámbito y con el de la protección de datos personales.

Artículo 8.- Disposición adicional segunda.

El diputado o diputada que ejerza la presidencia del consejo de administración de la empresa pública de informática (EPRINSA), será el órgano con capacidad para el dictado de normas relativas a la organización de los contenidos del sitio web corporativo al que se refiere el punto 3 del artículo 6.1 de este Reglamento.

Artículo 9.- Disposición final.

Lo aquí expresado no limita el desarrollo normativo interno posterior al que las necesidades de gestión electrónica de los procedimientos y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios oblige.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 11.577/2010

Don Manuel Lelva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose intentado y no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Octubre de 2010, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a D. Jesús Cornejo Cruz, con D.N.I. 77348812, domiciliado en c/ Navas de Tolosa, núm. 4, de Jaén, para que comparezca por si o por representante acreditado en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992, ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº 4/2010

Organismo denunciante: Policía Local de Adamuz.

Artículo infringido: 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de Seguridad Ciudadana. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto

Adamuz, 8 de Noviembre de 2.010.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 12.144/2010

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010, el expediente de modificación de créditos núm. 5/2010, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, mediante Créditos Extraordinarios, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 26 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 12.145/2010

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2010, el expediente de modificación de créditos núm. 6/2010, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2010, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 26 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 11.578/2010

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ex extraordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 2010, se han aprobado las "Bases específicas de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio de 2010", y que habrá de regirse asimismo por la Orde-

nanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, cuyo texto íntegro fue insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número ciento setenta y siete, de diecinueve de octubre de 2005.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de las Bases específicas, el plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación requerida en las citadas Bases, será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba

La presentación de solicitudes, junto a los documentos requeridos en las Bases, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Castro del Río, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases que regulan la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza de San Fernando, nº 1.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castro del Río, a 8 de noviembre de 2010.- El Alcalde; José Antonio García Recio.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 12.259/2010

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente 15/2010 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos/créditos extraordinarios en el presupuesto municipal de 2010, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 177.2 en relación con el Art. 169.1 del R.D. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición público no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Montemayor, a 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 10.835/2010

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado con fecha 15 de octubre de 2010, la siguiente resolución:

1.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial, Sector R-6 "La Retamosa", del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, promovido por "Huerta La Retamosa, S.L.", con la advertencia expresa de que con carácter previo a la aprobación provisional, deberá presentarse documento refundido, que contenga la documentación objeto del informe técnico emitido, del que se dará traslado a la promotora, así como las autorizaciones de los propietarios de suelo ocupado por las obras exteriores del sector.

2.- Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOP., prensa provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificar la resolución a la entidad promotora y demás propietarios de suelo incluidos en el sector, a fin, de que durante dicho plazo puedan presentarse los

documentos o efectuarse las alegaciones que se tengan por convenientes.

3.- Remitir el documento a la Unidad de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, a la Agencia Andaluza del Agua, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin, de que emitan informe sobre el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento. El expediente se encuentra a disposición de cualquier interesado en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, junto a Estación de Autobuses), para su consulta, a los efectos, y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 15 de octubre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 11.585/2010

Teniendo conocimiento que Don Youssef Yang con Fecha de Nacimiento 01/01/1978, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 8 de noviembre 2010.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 12.132/2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010 que comprende:

1. El Presupuesto General que asciende a 647.376,21 €
2. La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.
3. Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Posadas a 24 de noviembre de 2010.- El Presidente, José Abad Pino.

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches Belalcázar (Córdoba)

Núm. 12.129/2010

D. Antonio Vígara Copé, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches, con domicilio actual en la Plaza de la Constitución, 11 de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste –Valle de los Pedroches, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2010. Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Belalcázar, a 23 de noviembre 2010.- El Presidente: Antonio Vígara Copé.

Núm. 12.130/2010

Aprobado inicialmente por la Asamblea General de esta Entidad, en sesión extra ordinaria celebrada el día 23 de noviembre 2010, expediente de Modificación de Créditos, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 2010, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Belalcázar, a 23 de noviembre de 2010.- El Presidente: Antonio Vígara Copé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba

Núm. 11.704/2010

Dña. Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio sobre reanudación tracto sucesivo, con el número arriba referenciado, a instancia de Carmen Contreras Ortega, Yolanda Contreras Ortega y Francisco Javier Contreras Ortega, respecto de la siguiente finca:

Urbana.- Número sesenta y cinco.- Piso segundo 3º, de la casa número tres, plaza de San Rafael de esta capital. Tiene su acceso por el portal B, y ocupa una superficie construida de ciento dos metros veintiséis decímetros cuadrados. Linda derecha entrando con el piso segundo 2º, izquierda el piso segundo 4, patio de luces y dicho piso; fondo el patio de luces y con la plaza Padre Cristóbal; y por arriba la azotea. Consta de hall, cocina, terraza-lavadero, distribuidor, salón, tres dormitorios, cuarto de baño y cuarto de aseo. Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor de la casa, elementos comunes y gastos, de un entero ochenta y ocho centésimas.

La finca descrita con número 2/46856, IDIFUR: 14018000266718 resulta inscrita a nombre de D. Juan Antonio Ruiz Pérez y su esposa Dña. María Media Gómez, en virtud de escritura de Propiedad Horizontal otorgada en Córdoba, ante el Notario D. Santiago Echevarría Echevarría el 19 de noviembre de 1981, según la inscripción 1º, obrante al folio 37 del libro 601, tomo 1670 del archivo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

**Juzgado de Instrucción Número 3
Córdoba**

Núm. 11.584/2010

Dña María Dolores Benítez Díaz Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 229/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 4

En Córdoba, a 15 de enero de 2009.

Dª. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad y de su Partido Judicial, examinadas las actuaciones ha dictado la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del Juicio de Faltas 229/09 seguidos por presunta Falta de hurto, en el que ha sido parte como denunciante D. Antonio Javier Catalán Barrero y como denunciado Dª. Tránsito Gómez Flores.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Absuelvo a la denunciada Dª Tránsito Gómez Flores, del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse antes este juzgado en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, recurso que será resuelto por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos. Lo acuerdo y firmo, Dª Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad y de su Partido Judicial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Tránsito Gómez Flores, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2010.-La Secretario, María Dolores Benítez Díaz.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 11.566/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego José Gibaja Galindo, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 213/2010 seguidos a instancias de Virginia Cepas Montalvo contra Fondo de Garantía Salarial y Lalola Restauración S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Lalola Restauración S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2011, a las 12'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lalola Restauración S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2010.- El/La Secretario/a, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 11.581/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 909/2010 seguidos a instancias de Miguel Carrasco Casado contra CL2 Dosificaciones y Reactivos S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CL2 Dosificaciones y Reactivos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de febrero de 2011, a las 11'20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CL2 Dosificaciones y Reactivos S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.582/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 807/2010 seguidos a instancias de Alberto Torralbo Reyes contra Molpresa de Construcciones S.L y Fogasa sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Molpresa de Construcciones S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de febrero de 2011, a las 11'05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Molpresa de Construcciones S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.. La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.583/2010

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2010 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Jiménez Alguacil contra Fogasa, Televisión TV Cabra S.L. (Canal Subbética) y Televisión TV, Cabra S.L. (Cana. Subbética) sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Juan Antonio Jiménez Alguacil a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Televisión T.V. Cabra S.L. a abonar al trabajador la cantidad de 23.902'39 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Televisión TV Cabra S.L. (Canal Subbética) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 11.567/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 200/2010, dimanante de autos núm. 1486/2009, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José María Muñoz Calvo Manzano contra Coceplan S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Coceplan S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.925,65 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asisten-

cia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Coceplan S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 2 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.568/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2010 a instancia de la parte actora D.^a María Jesús Casado López contra Fogasa y Newtec Asesores Sevilla S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Estamos ante un simple error material, tal como se deduce de la demanda inicial y del mismo fallo de la Sentencia, que vino a estimar aquella en la cantidad de 1.194,32 euros, importe total reclamado; error que, al amparo del art. 267 LOPJ, puede y debe ser corregido en cualquier momento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Se corrige el error material padecido en el hecho probado segundo de la Sentencia de 20 de septiembre de 2010, que quedará redactado del siguiente modo:

"2º) Durante los meses de febrero y marzo de 2009, la demandante ha devengado y no percibido las siguientes cantidades:

Febrero, 830,48 euros.

Marzo, 221,46 euros.

Vacaciones, 142,38 euros."

Quede testimonio de la presente en los autos y archívese el original en el libro de sentencias junto a la aclarada.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social nº 3 de los de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Newtec Asesores Sevilla S.L., actualmente en paradero desconocido, expido

el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.569/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 80/2010, dimanante de autos núm. 1428/09, 1479/09 y 1422/09(Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de María Ángeles García Medina contra Fondo de Garantía Salarial y Muñoz Melero S.L., habiéndose dictado Decreto Insolvencia de 03-11-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Muñoz Melero S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.302,99 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Muñoz Melero S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.570/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 54/2010, dimanante de autos núm. 971/2009, en materia de Ejecución de títulos judiciales de Cantidad, a instancias de María Luisa Fernández Jiménez contra herederos de Francisco Arribas Arribas, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado herederos de Francisco Arribas Arribas en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.519,25 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a herederos de Francisco Arribas Arribas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las de-

más resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.571/2010

Doña Marina Menéndez Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 117/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Valverde Flores contra Adfincas 3000 S.L., en los que con fecha 27/07/10 y con fecha 15/09/10 se ha dictado Auto, Decreto y Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"S.Sª. Iltra. Dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Adfincas 3000 S.L. por importe de 8.404,74 euros principal, más 504,28 euros de intereses y 840,47 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.Sª. el Iltra. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba"

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Adfincas 3000 S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Lucena, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1579/09.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe."

"Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Adfincas 3000 S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas de Unicaja, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin librense los correspondientes despachos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Adfincas 3000 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Marina Menéndez Valdés Muñoz.

Núm. 11.572/2010

Doña Marina Menéndez Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco J. García Merlo contra INSS y TGSS sobre Derechos Fundamentales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado)

Iltra. Sr. Vicente Rueda.) Córdoba a 7 de julio de 2010

Por recibida la anterior demanda, fórmese el oportuno expediente, regístrese al número que le corresponda en el Libro de Asuntos Contenciosos, se tiene por interpuesta reclamación sobre Vulneración de los Derechos Fundamentales por D. Francisco J. García Merlo, contra el INSS y TGSS; dado que en la demanda rectora de los presentes autos parece ejercitarse acción de responsabilidad patrimonial como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, apreciada posible falta de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el

art. 5LPL, se acuerda oír a las partes y al Ministerio Fiscal por término de cinco días, sobre esta cuestión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandante D. Francisco J García Merlo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Marina Menéndez Valdés Muñoz.

Núm. 11.573/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 108/2010, dimanante de autos núm. 1514/2009, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Encarnación Gálvez Gálvez contra Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor, habiéndose dictado Decreto de Insolvencia de 03-11-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado D. Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 58.193,22 euros principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se

consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Muñoz Álvarez de Sotomayor, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 3 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 11.574/2010

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 456/2010, sobre Despido a instancia de Juan Antonio Martínez Quesada contra Marlina S.L., y Promarsal Andalucía S.L. en la que con fecha se ha dictado la sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Debo estimar la demanda interpuesta por Don Juan Antonio Martínez Quesada contra Marlina S.L. y Promarsal Andalucía, S.L. y declarar extinguida en el día de hoy la relación laboral que ligaba a las partes, condenando solidariamente a las citadas empresas a que abonen al actor la indemnización de 35.314,48 euros. Con absolución de FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 20900000650456/10 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890456/10 la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Promarsal Andalucía, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 4 de noviembre de 2010.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.575/2010

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 457/2010, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Isabel Sánchez León, contra Promarsal Andalucía, S. L. y Marlina S.L., en la que con fecha 14/09/2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Isabel Sánchez León contra las empresas Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía S.L. declaro extinguida en la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a la actora con las empresas demandadas, condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora en concepto de indemnización la suma de 29.764,34 € y la cantidad de 7.904,82 euros, en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 20900000650457/10 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890457/10 la suma de 150 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Promarsal Andalucía, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

En Jaén, a 29 de octubre de 2010.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social número 14 Valencia

Núm. 11.595/2010

Mª Piedad Rubio Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 14 de los de Valencia hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000018/2009 a instancias de José Alberto Pérez Álvarez contra Hermanos Lucena Conde SL y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 22-2-2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

(Se adjunta copia literal)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Confederación Sindical de CC.OO.-P.V., en nombre e interés de su afiliado José Al-

berto Pérez Álvarez, contra la empresa Hermanos Lucena Conde, S.L. habiendo comparecido como parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante de fecha 21-11-2008, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución opte entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo o indemnizarle por la extinción de la relación laboral con la cantidad de 1.266,58 euros y, en ambos casos, a abonar al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución en cuantía de 54,07 euros diarios, debiendo poner en conocimiento del Juzgado en el plazo antes dicho, si opta o no por la readmisión.

Llévese copia testimoniada de la presente resolución al libro de Sentencias, notifíquese la misma a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe formular Recurso de Suplicación.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Cedula de Notificación

Juzgado de lo Social Nº 14

Autos Nº 000018/2009v

Concepto: Despido

Demandante: José Alberto Pérez Álvarez

Demandado: Hermanos Lucena Conde SL y Fondo de Garantía Salarial

ADVERTENCIA DE RECURSO

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso", pudiendo disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 Euros, que, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Valencia, a 11 de Noviembre de dos mil diez.- La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación a Hermanos Lucena Conde SL que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Valencia, a 26 de febrero de 2010.- La Secretaria, Mª Piedad Rubio Fernández.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Priego de Córdoba**

Núm. 10.838/2010

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de fecha 16 de julio de 2010, se aprueba definitivamente el Convenio Urbanístico de gestión de la U.E.-47 denominado "Cruz de las Mujeres", entre "Propietarios de la UE-47 C.B." provista de CIF E-14803696 y la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el objeto de desarrollar la citada Unidad de Ejecución por el procedimiento de propietario único de conformidad con el art. 138 de la LOUA, tramitado en el expediente de referencia.

También acuerda el Consejo de Gerencia, en aplicación del artículo 95 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicar la propuesta de Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, previo depósito de este acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos lo que se lleva a efecto el día 4 de octubre de 2010, quedando registrado con el número 33.

Priego de Córdoba, 8 de octubre de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

Núm. 10.839/2010

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de fecha 16 de julio de 2010, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del nuevo SUO-U:E.-47 denominado "Cruz de las Mujeres", del PGOU de Priego de Córdoba, con el objeto de desarrollar la citada Unidad de Ejecución por el procedimiento de propietario único de conformidad con el art. 138 de la LOUA, tramitado en el expediente de referencia.

Esta aprobación conlleva, de conformidad con el art. 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.

Este acuerdo habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la

Provincia en aplicación del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 111 del mismo texto legal para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 8 de octubre de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

**Aqualia Gestión Integral del Agua, S A
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 11.253/2010

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de dos mil diez (zona segunda). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 3 de Noviembre de 2010.- firma ilegible.

Núm. 11.254/2010

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 4º Trimestre de 2010 (zona segunda), queda establecido desde el día 29 de Noviembre de 2010 al 30 de Diciembre de 2010

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto. Cuenta nº.0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.- Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 3 de noviembre de 2010, firma ilegible.